

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de la Font d'en Carròs

2025/07301 *Anuncio del Ayuntamiento de la Font d'en Carròs sobre la aprobación definitiva de la modificación puntual del Reglamento del Servicio Municipal de Agua en el término municipal.*

ANUNCIO

Transcurrido el periodo de exposición pública sobre el acuerdo provisional adoptado por el pleno de la Corporación en sesión de 11 de abril de 2025, publicado en el BOP n.º 79 de 28 de abril de 2025 sin que se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y lo acordado por la Corporación, ha sido automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la modificación del Reglamento del servicio municipal de agua en el término municipal de la Font d'en Carròs, el texto de la cual es el siguiente:

- Modificar el artículo 36 quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 36 - Clases de Suministro.

Se podrán conceder a tres clases de suministro:

- a) para usos domésticos.
- b) para usos industriales.
- c) para obras.

Se entenderá para usos domésticos todas las utilizaciones de agua para atender a las necesidades de las viviendas, como son la preparación de alimentos, bebidas, limpieza y aseo personal. Estarán comprendidas entre las concesiones por el referido uso todos los que se soliciten con el fin aplicado a las personas que residen en el ámbito de cada una de las viviendas domiciliarias.

Se considerarán de uso industrial, los consumos de agua en establecimientos industriales y comerciales, así como aquellos en que el agua se emplee, bien como motor o como agente mecánico o químico y en que se verifique su transformación en vapor, hielo o bebidas carbónicas.

Las concesiones para obras se otorgarán para las necesidades de la construcción, tales como confección de morteros, hormigones, riego de materiales, etc. y solo alcanzarán el periodo de duración de las obras. Sólo se podrán otorgar concesiones para aquellas obras que tengan la consideración de obras mayores de acuerdo con la normativa urbanística. En ningún caso se autorizarán concesiones para obras en edificaciones fuera de ordenación.



Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del citado orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOP, a tenor del dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10, 25 y 46, respectivamente de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, sin perjuicio que pueda ejercitarse cualquier otro que estimo pertinente.

La Font d'en Carròs, 11 de junio de 2025.—El alcalde, Pablo Puig Desena.

